

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 130

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO DE LA SUCESION DE JUAN DOMINGO CALDERAS RIOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE H # 1, PARCELA VM-175, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 70, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **JUAN A. CALDERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en el Calle H # 1, Parcela VM-175 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$57,900.00), conforme al Informe de Valoración del Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, de 6 de septiembre de 2009, el cual fue revisado y aprobado por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, por informe de 14 de septiembre de 2009.*

POR CUANTO: *Con posterioridad, y conforme la Certificación Registral Número 148 expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo el 16 de abril de 2010, se verificó que el terreno identificado como parcela VM-175 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes, licencia 7191, consta inscrito al folio 220 del tomo 1219, finca 42,959, a favor de **JUAN DOMINGO CALDERAS RIOS Y SU ESPOSA DIANA MERCEDES RIOS RIVERA**. En vista de lo anterior, resulta necesario adquirir el terreno de la parcela VM-175, por lo que se inspeccionó y valoró el mismo en **DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$17,700.00)** por el Tasador Profesional, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia numero 33CG y licencia de Puerto Rico 275EPA.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la transacción del terreno de la parcela VM-175 por la suma de **DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$17,700.00)** según Addendum*

de Terreno al Informe de Valoración de 25 de agosto de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional licencia EPA 780, según informe de revisión de 15 de septiembre de 2011, en conformidad con el Reglamento Número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo Artículo X dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sección Ira.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición del terreno que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta o, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE JUAN DOMINGO CALDERAS RIOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela marcada con el número ciento setenta y cinco en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento noventa y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados.

En lindes por el Norte con la parcela numero ciento setenta y seis de la comunidad. Por el Sur con la parcela numero ciento setenta y cuatro de la comunidad. Por el Este con parcelas numero ciento setenta y uno y la ciento setenta y tres de la comunidad. Por el Oeste con la calle E de la comunidad."

Número de Catastro 040-093-347-60.

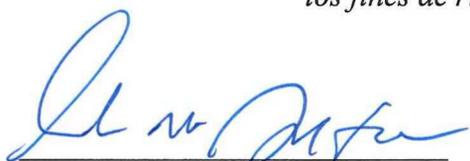
Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$17,700.00)** conforme al Addendum de Terreno al Informe de Valoración realizado y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 130, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz

Voto en contra de l'Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal